

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Acción de Grupo**
Rad. Nro. **11001310302420240010600**

Ingresan las presentes diligencias al Despacho con el fin de emitir el correspondiente auto admisorio, sin embargo una vez revisado el tipo de actuación procesal a tramitar se observa que la misma no se encuentra asignada a los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 50 de la Ley 472 de 1998 dispone que corresponde conocer a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo "*los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las acciones de grupo originadas en la actividad de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas*" y en tal virtud, comoquiera que la presente actuación se dirige en contra de la Alcaldía de Bogotá y la Defensoría del Pueblo, la competencia para conocer de este asunto recae en los Jueces Administrativos.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de JURISDICCIÓN

.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Administrativos de Bogotá para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d51ffa91b993b0c958b02470c1c61b969f38207d282cbb4ca317dcffaf45285**

Documento generado en 05/04/2024 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>